



ACTA 09/2022

**SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA Y URGENTE**  
**DE 22 DE JUNIO DE 2022**

En la ciudad de Sevilla, siendo las diez horas del día veintidós de junio de dos mil veintidós, se reunió en el Salón de Plenos de la Sede de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Fernando Rodríguez Villalobos, con la asistencia de la Vicepresidenta 1ª Dª Isabel Herrera Segura, del Vicepresidente 2ª D. Francisco José Toajas Mellado y de la Vicepresidenta 3ª Dª Ana Isabel Jiménez Contreras y de los Diputados/as Provinciales D. Antonio Conde Sánchez, Dª Trinidad del Carmen Argota Castro, D. Andrés Barrera Invernón, D. Miguel Ángel Barrios González, D. Juan Manuel Heredia Bautista, Dª Cristina Los Arcos Llana, Dª Asunción Llamas Rengel, Dª María Regla Martínez Bernabé, D. Juan Manuel Rodríguez Domínguez, D. Francisco Rodríguez García, D. Rodrigo Rodríguez Hans, Dª Rocío Sutil Domínguez, D. Fernando Zamora Ruiz, Dª María Eugenia Moreno Oropesa, Dª María Helena Romero Espinosa, D. Luis Alberto Paniagua López, D. Ramón Peña Rubio, Dª María Josefa Izquierdo Bustillo, Dª Teresa Pablo Torres, D. Rafael Cobano Navarrete, D. José Manuel Triguero Begines, Dª Carmen Santa María Almansa, D. Manuel Benjumea Gutiérrez y D. Rafael Pablo García Ortiz.

D. Antonio Valladares Sánchez, Diputado Provincial, se incorpora en el momento que oportunamente se dirá.

Asistiendo asimismo D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario General, y estando presente D. Eduardo López Vitoria, Interventor General.

Reunido el Pleno en sesión Extraordinaria y Urgente, de acuerdo con la convocatoria cursada al efecto, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, tras lo cual se pasa a conocer de los asuntos del Orden del Día.

Como Secretario General dejo constancia de que si el número de votos emitidos en algunos de los puntos incluidos en el Orden del Día no coincide con el número de Diputados/as Provinciales que asisten a la sesión, se

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/71
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==</a>		





entiende que se encuentran ausentes del Salón de Plenos en el momento de la votación.

Toma la palabra D. Fernando Rodríguez Villalobos, Presidente de la Corporación, para dar la enhorabuena al Grupo Popular por el resultado del Partido Popular en las elecciones autonómicas andaluzas, agradeciendo la Sra. Moreno Oropesa, Portavoz del Grupo Popular, la felicitación.

**1.- Ratificación del carácter urgente de la convocatoria.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Diputación, justificada la urgencia por el Sr. Presidente de los asuntos a tratar, y sometida a votación el carácter urgente de la convocatoria, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad con 28 votos a favor: (17 votos del Grupo Socialista, 4 votos del Grupo Popular, 4 votos del Grupo Adelante, 2 votos del Grupo Ciudadanos y 1 voto del Grupo Vox), ACUERDA: Ratificar el carácter urgente de la convocatoria.**

**2.- Aprobación del borrador de Acta nº 08/2022, de 26 de mayo, en documento electrónico, disponible en el Portal de la Corporación, en Sistemas de Gestión Corporativos, Videoactas).**

Se somete a aprobación el borrador del Acta núm. 08/2022, de 26 de mayo, en documento electrónico, que es aprobada **por unanimidad con 28 votos a favor: (17 votos del Grupo Socialista, 4 votos del Grupo Popular, 4 votos del Grupo Adelante, 2 votos del Grupo Ciudadanos y 1 voto del Grupo Vox),** y sin reparos.

**3.- Aprobación de actuaciones de emergencia en diferentes Municipios de la Provincia, con el objeto de paliar la situación de grave sequía con riesgo para el abastecimiento de agua (1ª Fase).**

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible de fecha 22 de junio de 2022, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Código Seguro De Verificación:	NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12
Observaciones		Página	2/71
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==</a>		





Actualmente la provincia de Sevilla se encuentra en la situación más grave de los últimos 25 años en relación a las reservas de agua para abastecimiento debido al déficit de precipitación. Dicha escasez de recurso almacenado, supone además una afección directa a la calidad del agua, provocando su deterioro.

El pasado 1 de noviembre de 2021, el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir declaró la Situación Excepcional por Sequía Extraordinaria en Regulación General y en otras unidades territoriales de escasez en Situación de Emergencia.

Tras la declaración, la Junta de Gobierno de la mencionada Confederación ha solicitado al Gobierno, a través del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) un Real Decreto Ley para paliar los efectos producidos por la sequía. Dicha solicitud, que ha conestado en acta, se tramitó formalmente desde la Presidencia del Organismo de cuenca.

En consonancia con ello, el gobierno central ha aprobado el Real Decreto-Ley 4/2022, de 15 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo al sector agrario por causa de la sequía, en el que se establecen en su capítulo V "Medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en la Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir y en la Cuenca Hidrográfica del Guadiana".

Asimismo, y en el ámbito competencial de la Junta de Andalucía, con fecha 18 de junio de 2021 se publicó el Decreto 178/2021 de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía. En dicho Decreto se declaró con carácter extraordinario la situación de sequía prolongada, así como la situación de excepcional sequía en unidades territoriales concretas de las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía definidas a los efectos de aplicación del presente decreto.

El art. 25.2.c) de la LBRL, establece como competencia propia de todos los municipios el abastecimiento de agua potable a domicilio y el tratamiento de aguas residuales, siendo prestación obligatoria según establece el art.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/71	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==</a>			



26.1.a) de dicho texto normativo. A su vez, el art. 26.2.b) de la mencionada Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2003 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone que corresponde a la Diputación coordinar la prestación del servicio de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes. Asimismo, el art. 31.2.a) indica que son fines propios y específicos de la Provincia asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, y el 36.1.a) que entre las competencias propias de la Diputación se encuentra la coordinación de los servicios municipales entre sí para la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del art. 31.

Por todo lo anterior, se considera desde esta Área suficientemente justificada la declaración de emergencia de las actuaciones propuestas, tal y como motiva la Memoria Justificativa de fecha 15 de junio de 2022 que acompaña a este Acuerdo.

Mediante Resolución 1547/2022 de 1 abril de la Presidencia de la Diputación, se constituyó la Mesa de la Sequía de la Diputación Provincial de Sevilla como órgano complementario de deliberación y toma de decisiones en relación a la situación de grave sequía que sufre la provincia, con riesgo para el abastecimiento de agua potable en varios municipios.

Con fecha 21 de abril de 2022 tuvo lugar la 1ª sesión de la Mesa de la Sequía en la que se expuso la situación hidrológica de los municipios afectados por la sequía en la provincia de Sevilla, detallando las Declaraciones de Emergencia que han realizado diversos municipios y en la que se valoró económicamente las diferentes soluciones para cada uno de ellos.

Dicha reunión supone el establecimiento de las primeras medidas a tomar para paliar los efectos de la sequía, así como, la articulación del procedimiento necesario para hacer efectivas dichas medidas.

Tras la Constitución de la Mesa de la Sequía y su primera sesión se propone la actuación en un primer momento sobre los municipios en situación muy grave que requieren de actuación urgente para paliar los efectos de la Sequía.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/71
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==</a>		





NÚM	MUNICIPIO	ESTADO	NECESIDAD DE ACTUACIÓN
1	Castillo de las Guardas	Declaración emergencia por sequía	MUY URGENTE
2	Casariche-Sierra Sur	Declaración emergencia por sequía	MUY URGENTE
3	Aguadulce -Pedrera (Ramal Pedrera)	Declaración emergencia por sequía	MUY URGENTE
4	Real de la Jara	Declaración Agua No apta consumo	MUY URGENTE
5	Coripe	Declaración de emergencia por sequía	MUY URGENTE

Con fecha 25 de mayo de 2022 tuvo lugar la 2ª sesión de la Mesa de la Sequía en la que se concretaron las infraestructuras necesarias para abordar la necesidad de recursos hídricos en los municipios que sufren la escasez de agua.

Debido a la urgencia en la tramitación de las actuaciones para acometer las obras necesarias para revertir la situación de emergencia por sequía en las zonas geográficas anteriormente indicadas, existen proyectos de obras que todavía se encuentran en estadios de formulación tan iniciales que no permiten una descripción a nivel técnico mínimo que permita el inicio de las obras; por lo que en este primer Acuerdo de Declaración de Emergencia se traen a aprobación tres actuaciones cuyos Proyectos de Obras ya se encuentran redactados y que se adjuntan al presente Acuerdo.

Así pues, en esta primera fase se aprobarán tres actuaciones de todas las consideradas como necesarias:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/71
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==</a>		





1.- OBRA DE EMERGENCIA: CONSTRUCCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS DE CAPTACIÓN E IMPULSIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO DESDE EL NUEVO SONDEO EN EL CERRO DE LA CRUZ CON EL DEPOSITO "EL PUNTAL". CASARICHE. SEVILLA.

Tras la Constitución de la Mesa de la Sequía y sus primeras sesiones se propone la actuación en una primera fase sobre los municipios en situación muy grave que requieren de actuación urgente para paliar los efectos de la sequía, entre ellas y al objeto de garantizar el abastecimiento, entre otros, del municipio de Casariche, se encuentra la construcción de las infraestructuras necesarias de conducción de abastecimiento desde la impulsión del cerro de La Cruz hasta el depósito de El Puntal.

Con fecha 22 de marzo de 2022, el Ayuntamiento de Casariche ha emitido el Decreto 104/2022 por el que se declara la situación de emergencia en el abastecimiento de aguas de la población de Casariche.

La valoración de los trabajos recogida en el Proyecto de Obra asciende a 2.309.671,91€

2.- OBRA DE EMERGENCIA: CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DESDE LA IMPULSIÓN DEL CERRO DE LA CRUZ HASTA EL DEPOSITO DE PEDRERA.

Tras la Constitución de la Mesa de la Sequía y sus primeras sesiones se propone la actuación en una primera fase sobre los municipios en situación muy grave que requieren de actuación para paliar los efectos de la sequía, entre ellas y al objeto de garantizar el abastecimiento, entre otros, de los municipios de Aguadulce y Pedrera, se encuentra la construcción de las infraestructuras necesarias de conducción de abastecimiento desde la impulsión del cerro de La Cruz hasta el depósito de Pedrera.

Mediante Resolución de Alcaldía de Aguadulce 582/2021 de 13 de octubre, se declara la situación de Emergencia no catastrófica por insuficiencia de recursos hídricos.

Mediante Resolución de Alcaldía de Pedrera 1198/2021 de 3 de noviembre, se declara la situación de Emergencia no catastrófica de recursos hídricos disponibles para el abastecimiento de la población.

La valoración de los trabajos recogida en el Proyecto de Obra asciende a 935.091,30€.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/71
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==</a>		





**3.- OBRA DE EMERGENCIA: ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO EN CAPTACIÓN SUBTERRÁNEA PARA ABASTECIMIENTO DE CORIPE.**

Por parte del Ayuntamiento de Coripe, se ha emitido la Resolución 85/2022 en la que se declara en Situación de Emergencia el Abastecimiento de aguas de la población de Coripe debido al desabastecimiento de abastecimiento de Agua producido y la escasez de recursos hídricos, motivado por el descenso del nivel freático del que se abastece la población en más de 10 metros en el último año, alcanzando de un modo alarmante casi el nivel de instalación de una de las bombas existentes.

La valoración de los trabajos recogida en el Proyecto de Obra asciende a 10.000,00€.

Considerando que el art. 117 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, habilita a las Entidades Locales a realizar actuaciones de emergencia sin sujetarse a los requisitos formales legalmente establecidos, tal y como establece su régimen especial:

*"1º. El Pleno de la Corporación podrá ordenar la directa ejecución de las obras, prestación de los servicios o realización de adquisiciones o suministros indispensables o contratarlos libremente, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales legalmente establecidos.*

*Podrá, igualmente, ejercer dicha facultad el Presidente de la Corporación local, debiendo dar conocimiento al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.*

*2.º Simultáneamente, se autorizará el libramiento de los fondos precisos para hacer frente a los gastos con el carácter de a justificar, sin perjuicio de instruir el oportuno expediente de modificación de créditos, cuando fuere necesario."*

Considerando que siendo conscientes desde el Área proponente de la habilitación para actuar sin prácticamente requisitos formales, una vez justificado suficientemente en el expediente el carácter de emergencia social que supone la falta de abastecimiento de agua, no es óbice para armar

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/71
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==</a>		





un expediente lo más completo y garantista posible que permita aunar la rapidez en la ejecución de las obras con el respeto por la legalidad y los derechos de los afectados por las actuaciones.

Así pues, del presente expediente cuelgan una serie de trámites que coadyuvan la ejecución de las obras que se plantean en los documentos técnicos:

- Aprobación de la declaración de emergencia de las obras a realizar.
- Aprobación de los proyectos de obras que definen técnicamente las actuaciones a implementar.
- Declarar la utilidad pública y el interés social de las obras a ejecutar para poder iniciar los expedientes de expropiación forzosa que se precisen.
- Acordar la necesidad de ocupación urgente de los bienes y derechos necesarios a efectos expropiatorios.
- Facultar al Presidente de la Diputación para aprobar los correspondientes encargos de ejecución a TRAGSA y TRAGSATEC.
- Establecimiento de la financiación de las actuaciones.

De acuerdo con el artículo 29.1.b) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras necesarias para el control, defensa y protección del dominio público hidráulico, especialmente las que tengan por objeto hacer frente a fenómenos catastróficos como las inundaciones, sequías y otras situaciones excepcionales, así como la prevención de avenidas vinculadas a obras de regulación que afecten al aprovechamiento, protección e integridad de los bienes del dominio público hidráulico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y la disposición adicional decimoséptima de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, las actuaciones vinculadas con la lucha contra la sequía que se relacionan

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/71	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==</a>			





en el anexo llevarán implícita la declaración de utilidad pública a los efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la urgente necesidad de la ocupación, establecidos en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de expropiación forzosa. Las ocupaciones temporales que resulten necesarias se tramitarán de acuerdo con los artículos 112 y 113 de dicha Ley.

Por lo expuesto, se deben de aplicar las determinaciones sobre declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de terrenos que determina el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a efectos de expropiación forzosa de los terrenos y bienes afectados por la obra de referencia y el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, ante la posibilidad de ejecutar las obras por la contratación de emergencia regulada en el art. 120 de la LCSP, se opta por escoger la vía de realizar la actuación mediante Encargo de Ejecución a medio propio personificado, de conformidad con el art. 32 de la LCSP, en concreto a TRAGSA, dados los buenos resultados obtenidos en colaboraciones previas entre el Área de Servicios Públicos Supramunicipales y la mencionada empresa, en cuanto a agilidad de la prestación y eficacia de resultados, tal y como se acredita en la Memoria Justificativa que acompaña al Acuerdo, en cuanto a la conveniencia y oportunidad de utilizar este tipo de procedimiento en relación con otras alternativas.

Mediante Acuerdo Plenario de 29 de diciembre de 2020 de la Diputación Provincial de Sevilla, la Empresa TRAGSA y sus filiales (TRAGSATEC) se consideran medio propio personificado de esta Diputación en aplicación del art. 32 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Publico.

Asimismo, se encargarán las asistencias técnicas necesarias a la sociedad TRAGSATEC para la tramitación de las expropiaciones contempladas para la correcta ejecución de las obras.

Considerando que el punto 4.1 de la Instrucción nº 1/2020, de 27 de marzo, de la Intervención General, indica que en

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/71	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==</a>			



el expediente considerado de emergencia como el presente, en caso de no existir crédito presupuestario suficiente y adecuado, se hace necesario tramitar una modificación presupuestaria, debiéndose imputar el gasto a aplicaciones del Capítulo VI del Presupuesto de la Corporación.

En virtud de todo lo anterior, se propone la "Aprobación de Actuaciones de Emergencia en diferentes Municipios de la Provincia, con el objeto de paliar la situación de grave sequía con riesgo para el abastecimiento de agua (1ª Fase), con fundamento en el artículo 4.1.c), 36.1 y 2 LRBRL 7/1985 y en el artículo 13.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, y constando en el expediente informe del Área de fecha 20 de junio, Memoria Justificativa de fecha 20 de junio, y Comunicado de Hacienda de compromiso de financiación de fecha 20 de junio de 2022, en virtud de las previsiones legales citadas y las concordantes del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y el art. 39.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, con 27 votos a favor: (16 votos del Grupo Socialista, 4 votos del Grupo Popular, 4 votos del Grupo Adelante, 2 votos del Grupo Ciudadanos y 1 voto del Grupo Vox), ACUERDA:**

**PRIMERO:** Declarar de emergencia la ejecución de las obras siguientes:

- "OBRA DE EMERGENCIA: CONSTRUCCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS DE CAPTACIÓN E IMPULSIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO DESDE EL NUEVO SONDEO EN EL CERRO DE LA CRUZ CON EL DEPOSITO "EL PUNTAL". CASARICHE. SEVILLA.", por importe de 2.309.671,91€.
- "OBRA DE EMERGENCIA: CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DESDE LA IMPULSIÓN DEL CERRO DE LA CRUZ HASTA EL DEPOSITO DE PEDRERA.", por importe de 935.091,30€.
- "OBRA DE EMERGENCIA: ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO EN CAPTACIÓN SUBTERRÁNEA PARA ABASTECIMIENTO DE CORIPE.", por importe de 10.000,00€.

**SEGUNDO:** Aprobar los Proyectos de Obra de las actuaciones indicadas en el Resolviendo Primero, que se adjuntan al presente Acuerdo.

Código Seguro De Verificación:	NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12
Observaciones		Página	10/71
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==</a>		





**TERCERO:** Declarar la utilidad pública a los efectos de ocupación temporal y expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados, así como la urgente ocupación para la realización de las obras indicadas en el Resolviendo Primero, con el fin de declarar la necesidad de la ocupación de los bienes que hayan de ser expropiados, según la relación de bienes y derechos contenida en los Proyectos de referencia que se adjuntan a este Acuerdo. Con una antelación mínima de 8 días naturales, se deberá notificar a los interesados el día y la hora en que se procederá a levantar el acta previa a la ocupación. Asimismo, con igual antelación se publicará edicto en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos en cuyos términos radiquen los bienes y derechos a expropiar, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en dos diarios de la ciudad de Sevilla.

**CUARTO:** Someter a trámite de información pública las relaciones de bienes y derechos afectados por las expropiaciones para la realización de las actuaciones contempladas en el Resolviendo Primero, a fin de que, durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la última de las publicaciones señaladas por la legislación de expropiación forzosa (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, Tablón de anuncios de los Ayuntamientos en cuyos términos radican los bienes, así como notificación individual a los propietarios afectados), cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de las relaciones públicas u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación, a cuyo fin las personas interesadas tendrán a disposición los planos parcelarios en las dependencias del Área de Servicios Públicos Supramunicipales de esta Diputación. Igualmente, en virtud del artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, durante la realización trámite de información pública, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Sevilla.

Se considerarán definitivamente aprobadas dichas relaciones, a todos los efectos procedimentales, si durante el citado periodo no se hubiesen presentado alegaciones, quedando delegadas en el Sr. Presidente de la Corporación las competencias para la aprobación y ejecución de todas aquellas actuaciones administrativas individualizadas, que siendo inicialmente competencia de este Pleno en materia

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/71
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==</a>		





expropiatoria, procedan para el desarrollo del procedimiento.

De producirse alegaciones, el Pleno resolverá sobre las mismas y aprobará definitivamente la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Las relaciones de bienes y derechos afectados por las expropiaciones se adjuntan en documento anexo debidamente diligenciado por el Secretario General de la Diputación.

**QUINTO:** Facultar al Presidente de la Diputación para aprobar encargo de ejecución a la sociedad TRAGSA, medio propio personificado de la Diputación Provincial de Sevilla, como desarrollo de este Acuerdo y con el fin de ejecutar las obras declaradas de emergencia en el mismo. Asimismo, facultar al Presidente para aprobar encargo de ejecución a la sociedad TRAGSATEC, filial de TRAGSA, para las asistencias técnicas necesarias en la tramitación de las expropiaciones que conllevan las presentes obras de emergencia.

**SEXTO:** Ordenar la tramitación de la correspondiente modificación presupuestaria a fin de dotar el presupuesto vigente de crédito presupuestario suficiente y adecuado en aplicaciones presupuestarias del Capítulo VI, de conformidad con lo indicado en el punto 4.1 de la Instrucción nº 1/2020, de 27 de marzo, de la Intervención General.

**SÉPTIMO:** Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para cuantas actuaciones y trámites de desarrollo correspondan a fin de dar efectividad al presente Acuerdo, así como para la rectificación de errores materiales o de hecho que, sin tener consecuencias sustanciales, sean advertidos con posterioridad a la adopción del mismo.

**OCTAVO:** Acordar la publicación íntegra del presente Acuerdo en el BOP de Sevilla, conforme a lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, a los efectos de notificación; sin ser óbice para que las relaciones de bienes y derechos afectados por las expropiaciones, tengan su propia vía alternativa de publicación establecida en el Resolviendo Cuarto.

Asimismo, deberá publicarse en el Tablón Electrónico de la Diputación, así como, en el Portal de Transparencia, en los términos y con el contenido establecido en el apartado c) del art. 15 de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/71
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==</a>		





Transparencia Pública de Andalucía.

**NOVENO:** Contra el presente Acuerdo podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno de la Diputación Provincial, en el plazo de un mes o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá interponer recurso extraordinario de revisión, cuando concorra alguna de las causas establecidas en el artículo 125 de la misma norma, ante el mismo órgano que dictó el acto, aún cuando éste sea firme en vía administrativa, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

**4.- Autorización del gasto correspondiente al Programa General Municipal de Cooperación en Inversiones y Servicios del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (PLAN ACTÚA). Área de Cohesión Territorial.**

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible de fecha 22 de junio de 2022, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Mediante acuerdo plenario de 18 de mayo de 2022 se aprobó inicialmente, y en su caso definitivamente, el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa), integrado, entre otros, por un Programa General Municipal de Cooperación en Inversiones y Servicios (PCIS), por importe de 40.000.000€, gestionado por el Área de Cohesión Territorial.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública, tras su publicación en el BOP n.º 113, de 19 de mayo, sin haberse presentado alegaciones al mismo, según consta en el Certificado de fecha 8 de junio, emitido por el Secretario General de la Corporación, la aprobación del acuerdo se ha elevado automáticamente a definitiva, habiéndose publicado en el suplemento n.º 3 del BOP n.º 135 de 14 de junio de 2022.

Código Seguro De Verificación:	NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12
Observaciones		Página	13/71
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==</a>		





Conforme al punto cuarto del citado acuerdo plenario, el Programa General Municipal de Cooperación en Inversiones y Servicios (PCIS) se financiará, por el importe señalado, con fondos propios de Diputación derivados del Presupuesto de 2022 (créditos originarios e incorporados), bajo las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el Anexo 2 del Plan.

De acuerdo con el punto décimo se precisa la autorización inicial de los gastos del PCIS, con anterioridad al llamamiento de los beneficiarios a través de la BDNS. Posteriormente, se producirá una autorización final del gasto en las nuevas aplicaciones presupuestarias resultantes del previo proceso de solicitud municipal y de la subsiguiente modificación presupuestaria de adecuación de créditos.

Sometido a informe de fiscalización limitada previa, se emite por la intervención general, con fecha 17 de junio de 2022, informe favorable a la aprobación de los gastos reflejados en el acuerdo único del presente acuerdo, correspondientes al programa general municipal de Cooperación en Inversiones y Servicios (PCIS), por importe de 40.000.000€.

En virtud de lo anterior, y constando en el expediente el informe de la Intervención General de fecha 17 de junio de 2022, conforme al artículo 33.2 c) de la LBRL, artículo 185 TRLRHL, el Pleno de la Corporación, **con 26 votos a favor (16 votos del Grupo Socialista, 4 votos del Grupo Popular, 4 votos del Grupo Adelante y 2 votos del Grupo Ciudadanos), y 1 abstención del Grupo Vox, ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar la autorización del gasto correspondiente al Programa General Municipal de Cooperación en Inversiones y Servicios (PCIS), incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (PLAN ACTÚA), Proyecto 22act311, por los importes y aplicaciones presupuestarias que se detallan a continuación, a los efectos previstos en el punto décimo del acuerdo de Pleno de Aprobación inicial del Plan ACTÚA, y en orden al posterior llamamiento a los beneficiarios del Programa destinados a participar en el mismo a través de la BDNS, de forma análoga a una convocatoria:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/71
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==</a>		





**ÁREA DE PRESIDENCIA**  
**Secretaría General**

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>IMPORTE</b>
3152.15329.46200	3.164.480,00€
3152.15329.46800	35.520,00€
3152.15329.76200	12.657.920,00€
3152.15329.76800	142.080,00€
3152.16509.46200	791.120,00€
3152.16509.46800	8.880,00€
3152.16509.76200	3.164.480,00€
3152.16509.76800	35.520,00€
3152.17109.46200	791.120,00€
3152.17109.46800	8.880,00€
3152.17109.76200	3.164.480,00€
3152.17109.76800	35.520,00€
3152.23109.46200	395.560,00€
3152.23109.46800	4.440,00€
3152.23109.76200	1.582.240,00€
3152.23109.76800	17.760,00€
3152.33309.46200	949.344,00€
3152.33309.46800	10.656,00€
3152.33309.76200	3.797.376,00€

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/71
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==</a>		





APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
3152.33309.76800	42.624,00€
3152.34209.46200	1.582.240,00€
3152.34209.46800	17.760,00€
3152.34209.76200	6.328.960,00€
3152.34209.76800	71.040,00€
3152.93309.46200	237.336,00€
3152.93309.46800	2.664,00€
3152.93309.76200	949.344,00€
3152.93309.76800	10.656,00€
<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>40.000.000,00€</b>

**5.- Autorización del gasto y aprobación de la Convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla para el 2022. (PLAN ACTÚA). Área de Cohesión Social e Igualdad.**

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Social de fecha 22 de junio de 2022, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

El Programa para la Prevención de la Exclusión Social se incluye en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023, aprobado en sesión Plenaria de 28 de noviembre de 2019, publicado con carácter definitivo en el B.O.P. de Sevilla nº 29 de 5 de febrero de 2020 y actualizado para la anualidad 2022, en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2021, con publicación definitiva en el B.O.P. nº 38 de 16

Código Seguro De Verificación:	NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12
Observaciones		Página	16/71
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==</a>		







de febrero de 2022. Entre las líneas estratégicas de dicho Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023, se contempla el desarrollo de estrategias de intervención dirigidas a colectivos de alto riesgo de exclusión social, y dentro de su Catálogo de Prestaciones y Servicios, el Programa para la Prevención de la Exclusión Social (apartado 6.2.1), así como, las Bases Reguladoras que rigen la Convocatoria del citado Programa (Anexo 1.2).

El Programa para la Prevención de la Exclusión Social, contribuye a paliar las situaciones de exclusión social provocadas por el contexto social y económico de crisis, persistente en el contexto de la pandemia, que viene padeciendo la ciudadanía en los municipios de la provincia, excluido Sevilla (105 municipios y 2 entidades locales autónomas), y cuya demanda por parte de los municipios sevillanos pone de manifiesto la permanencia de la necesidad.

Por ello y con el objetivo de minimizar el impacto negativo que supone la situación descrita, se propone continuar con las medidas de apoyo a las familias y colectivos vulnerables que se ven particularmente afectados por las circunstancias actuales, dando continuidad al Programa para la Prevención de la Exclusión Social para este ejercicio 2022, e incrementando su dotación económica a través del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (PLAN ACTÚA), aprobado inicialmente en sesión plenaria de 18 de mayo de 2022 y publicado definitivamente en el B.O.P. nº 135 de 14 de junio de 2022.

Asimismo, las Bases que rigen la Convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social contenidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023, han sido adaptadas a la reciente entrada en vigor del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, recogiendo una nueva redacción de las mismas en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (PLAN ACTUA), que sustituye a las Bases reguladoras del Programa contenidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023.

Consta en el expediente informe del Servicio Jurídico Provincial de fecha 3 de mayo de 2022 sobre la incidencia

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/71
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==</a>		





de la Reforma Laboral en las contrataciones a asumir por las entidades beneficiarias del Programa de Prevención de la Exclusión Social.

De acuerdo con todo ello, procede según el punto décimo del acuerdo plenario de fecha 18 de mayo, autorizar el gasto previo a la aprobación de la presente Convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social para 2022, que se sitúa dentro de la acción administrativa de fomento de medidas que coadyuven a la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal, de muy corta duración, con una nueva dotación económica que permita a los destinatarios finales del mismo, disponer de unos recursos mínimos que le posibiliten salir del umbral de extrema necesidad, con la situación de peligro de exclusión social que ello supone.

A través de esta Convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social, se conceden subvenciones a las Entidades Locales de la Provincia para 2022, en régimen de concurrencia no competitiva, mediante el prorrateo del importe global máximo destinado al mismo entre las entidades locales beneficiarias, conforme al criterio de distribución de fondos previsto en la misma, y de conformidad con las correspondientes Bases Regulatoras que la rigen contenidas en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (PLAN ACTÚA), aprobado inicialmente en sesión plenaria de 18 de mayo de 2022 y publicado definitivamente en el B.O.P. nº 135 de 14 de junio de 2022.

Vista la Instrucción de la Secretaría General de fecha 3 de junio, el informe del Área de fecha 14 de junio, y de la Intervención General de fecha 17 de junio de 2022, el Pleno de la Corporación **con 26 votos a favor (16 votos del Grupo Socialista, 4 votos del Grupo Popular, 4 votos del Grupo Adelante y 2 votos del Grupo Ciudadanos) y 1 abstención del Grupo Vox, ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la autorización del gasto correspondiente al Programa para la Prevención de la Exclusión Social, incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa) por importe total de 20.000.000,00€, a los efectos previstos en el punto décimo del acuerdo de Pleno de aprobación inicial del Plan Actúa.

Código Seguro De Verificación:	NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12
Observaciones		Página	18/71
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==</a>		





Aplicación Presupuestaria	Importe
1152/231.50/462.00	14.959.999,71 €
1152/231.50/468.00	40.000,29 €
1110/231.50/462.00	4.986.666,57 €
1110/231.50/468.00	13.333,43 €

**SEGUNDO.-** Aprobar la Convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social, por la que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla para 2022, con su Anexo I, con un presupuesto total de 22.010.533,82€ (veintidós millones diez mil quinientos treinta y tres euros con ochenta y dos céntimos), financiados por la Diputación de Sevilla y por las Entidades Locales beneficiarias, según la siguiente distribución:

- Aportación de la Diputación de Sevilla de 20.000.000,00€, conforme al siguiente desglose presupuestario:

Con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social del ejercicio 2022:

1152/231.50/462.00	14.959.999,71 €
1152/231.50/468.00	40.000,29 €
	15.000.000,00 €

Con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad del ejercicio 2022:

1110/231.50/462.00	4.986.666,57 €
1110/231.50/468.00	13.333,43 €
	5.000.000,00 €

- Aportación de las Entidades Locales de 2.010.533,82€, en función del número de habitantes, conforme a los

Código Seguro De Verificación:	NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12
Observaciones		Página	19/71
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==</a>		





importes ciertos mínimos determinados para cada una de ellas en el Anexo I de esta Convocatoria.

**TERCERO.-** Notificar la Convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), cuyo extracto deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación de su extracto en BOP. Publicar, asimismo, la Convocatoria en el tablón electrónico de edictos de la Diputación de Sevilla (Tablón-e), así como en el Portal de Transparencia.

**CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL POR EL QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA EL 2022.**

**1º. Introducción**

A través de esta Convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social, se conceden subvenciones a las Entidades Locales de la Provincia para 2022, en régimen de concurrencia no competitiva, mediante el prorrateo del importe global máximo destinado al mismo entre las entidades locales beneficiarias, conforme al criterio de distribución de fondos previsto en la misma, y de conformidad con las correspondientes Bases Reguladoras que la rigen contenidas en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (PLAN ACTUA), aprobado inicialmente en sesión plenaria de 18 de mayo de 2022 y publicado definitivamente en el B.O.P. nº 135 de 14 de junio de 2022.

**2º. Objeto y finalidad.**

El objeto del presente Programa es la colaboración con los municipios y Entidades Locales Autónomas para mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en la provincia de Sevilla (excluida Sevilla Capital).

Los objetivos inmediatos del Programa son:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/71
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==</a>		





- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.

### 3º. Régimen jurídico.

Para la ejecución de este Programa, las Entidades Locales se ajustarán a lo dispuesto en las correspondientes Bases Reguladoras contenidas en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (PLAN ACTUA), aprobado inicialmente en sesión plenaria de 18 de mayo de 2022 y publicado definitivamente en el B.O.P. nº 135 de 14 de junio de 2022.

El régimen jurídico que resulta aplicable al Programa viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las Bases Reguladoras, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno Corporativo en su sesión de 30/09/2004.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/71
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==</a>		





Son compatibles con otras ayudas, ingresos, subvenciones o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las ayudas previstas en este Programa para la Prevención de la Exclusión Social, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

#### **4º. Entidades beneficiarias y destinatarios finales.**

Son beneficiarias de las subvenciones del Programa las Entidades Locales de la provincia, exceptuando Sevilla capital, e irán destinadas a personas que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones:

- Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
- Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- Miembros de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos que se establecen en el siguiente apartado.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año en el que se realiza la convocatoria. Y en el caso de que existiera crédito suficiente, también se podrán incluir aquellas personas que cumpliendo los requisitos hayan sido destinatarias en años anteriores hasta agotar el mismo.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/71
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==</a>		





**5º. Requisitos de las personas destinatarias finales.**

El/la trabajador/a social municipal tras la debida comprobación, emitirá con carácter preceptivo un informe social en el que hará constar el cumplimiento por las personas interesadas, de los requisitos socioeconómicos, que a continuación se relacionan, así como, los previstos en el apartado 4º. Dicho informe social será previo a la propuesta de las personas destinatarias finales que emita la Comisión Técnica, debiendo ser firmado electrónicamente de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las personas destinatarias finales de estas subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronadas en la Entidad Local de la Provincia de Sevilla que realiza la contratación a 1 de enero del año en que se realiza la convocatoria.

2. Acreditar la situación de desempleo.

3. Pertener a una unidad familiar que se encuentre en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):

- Unidades familiares de 1 solo miembro: hasta 1,5 veces el IPREM
- Unidades familiares de 2 miembros: hasta 1,8 veces el IPREM
- Unidades familiares de 3 miembros: hasta 2,1 veces el IPREM
- Unidad es familiares de 4 miembros: hasta 2,4 veces el IPREM
- Unidad es familiares de 5 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM
- Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/71
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==</a>		





**ÁREA DE PRESIDENCIA**  
**Secretaría General**

La Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, actualiza el valor IPREM con efectos a partir del 30 de diciembre de 2021, en las siguientes cuantías:

DIARIO	MENSUAL	ANUAL
19,30 €	579,02 €	6.948,24 €

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 6 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

A los efectos de este Programa, se entiende, por unidad familiar:

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con:
  - 1.Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
  - 2.Los hijos solteros menores de 25 años y mayores con discapacidad acreditada.

En los casos en los que el solicitante fuera el hijo mayor de 25 años con discapacidad acreditada, si este conviviera con sus padres y hermanos menores de 25 años sin cargas familiares, se considerará unidad familiar el conjunto de todos ellos.

- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados en el punto anterior.
- Los menores de 25 años que tengan cargas familiares serán considerados unidades familiares independientes, aunque pertenezcan a una unidad de convivencia junto con otras personas.
- No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque formen

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/71
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==</a>		







parte de la misma unidad de convivencia.

- Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.
- Solo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta al respecto, que en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

#### **6°. Vigencia, presupuesto y financiación.**

La duración del Programa se extenderá desde la aprobación de la Resolución de Concesión hasta el 31 de mayo de 2023.

El presupuesto del PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL será de 22.010.533,82 € (veintidós millones diez mil quinientos treinta y tres euros con ochenta y dos céntimos), financiados por la Diputación de Sevilla, y las Entidades Locales beneficiarias, según la siguiente distribución:

Diputación de Sevilla	20.000.000,00 €
Entidades Locales	2.010.533,82 €

La Diputación de Sevilla transferirá la cantidad de VEINTE MILLONES DE EUROS, según la siguiente distribución:  
Con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social del ejercicio 2022:

1152/231.50/462.00	14.959.999,71 €
1152/231.50/468.00	40.000,29 €
	15.000.000,00 €

Con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad del ejercicio 2022:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/71
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==</a>		





1110/231.50/462.00	4.986.666,57 €
1110/231.50/468.00	13.333,43 €
	5.000.000,00 €

Las Entidades Locales deberán comprometerse a cofinanciar, como mínimo, las cantidades que se especifican en el Anexo I en función del número de habitantes, según datos del último padrón actualizado, determinándose su distribución a partir de un porcentaje sobre el importe de aportación provincial para cada municipio, y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total.

Nº habitantes	Aportación Municipal	Euros
0 - 5.000	0%	0,00 €
5.001 - 10.000	0%	0,00 €
10.001 - 20.000	5%	236.401,89 €
20.001 - 50.000	15%	931.565,30 €
+ 50.000	20%	842.566,63 €
<b>TOTAL</b>		<b>2.010.533,82 €</b>

#### 7°. Distribución de las subvenciones.

El prorrateo del importe global máximo destinado al Programa para la Prevención de la Exclusión Social entre las Entidades Locales de la provincia, se llevará a cabo mediante la distribución de los fondos entre las mismas de forma directamente proporcional al número de Demandantes de Empleo No Ocupados (DENOS) de cada Entidad Local, según datos del Servicio Andaluz de Empleo correspondientes al mes de enero de 2022. Las cantidades determinadas se recogen en el Anexo I y deben ser consideradas importes ciertos y no porcentajes del presupuesto del Programa.

En todo caso como elemento corrector, las Entidades Locales recibirán un mínimo de 10.000,00€.

#### 8°. Ejecución del Programa: selección, contratación y condiciones.

Las ayudas económicas concedidas a través de este Programa se utilizarán íntegramente por las Entidades Locales para ofrecer contrataciones de carácter temporal a personas que

Código Seguro De Verificación:	NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12
Observaciones		Página	26/71
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==</a>		





padezcan problemáticas socioeconómicas graves, y de acuerdo con los apartados 4º y 5º.

Las contrataciones a realizar por las Entidades Locales cumplirán la normativa vigente para las Administraciones Públicas en materia laboral y seguirán la modalidad de "contrato temporal por circunstancias de la producción de carácter previsible" del art.15.2 TRET (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre), para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y acotada en el tiempo. Las contrataciones se realizarán por una duración máxima de 90 días en el año natural. Los 90 días no podrán ser utilizados de manera continuada. Asimismo, siendo la actividad administrativa de fomento el campo natural de las contrataciones temporales, es imperativo que en cada supuesto se especifiquen con precisión en el contrato la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifican y su conexión con la duración prevista (art.15.1 TRET).

Las contrataciones serán realizadas por las Entidades Locales, que asumirán la responsabilidad exclusiva de la observancia de la normativa aplicable a las Administraciones Públicas para las mismas.

El informe social que emita el/la trabajador/a social municipal, deberá comprobar y hacer constar que el interesado/a cumple con todos los requisitos socioeconómicos exigidos en los apartados 4º y 5º.

A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá los destinatarios finales del Programa. La selección de los destinatarios finales de las ayudas debe llevarse a cabo mediante un procedimiento ágil, que atienda las necesidades sociales objeto del Programa, sin perjuicio de la transparencia, publicidad, igualdad y objetividad que debe presidir aquél.

No existirá vinculación laboral alguna entre las personas beneficiarias del Programa contratadas por la Entidad Local y la Diputación Provincial de Sevilla, siendo, por tanto, la Entidad Local contratante la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables, sin perjuicio, de las actuaciones de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	27/71
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==</a>		





comprobación que pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

El importe imputable a la subvención provincial por cada contrato incluido en el programa no superará, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, los 1.540,00 euros en cómputo mensual (30 días a jornada completa), o su equivalente proporcional en caso de contratos con diferente jornada y de diferente duración al mes. Asimismo, se imputará a la aportación municipal el exceso de financiación correspondiente a dichas contrataciones, respecto al límite indicado en este apartado.

Todos los contratos deberán estar finalizados a 31 de mayo de 2023, no siendo subvencionables, bajo ningún concepto, los días de contrato que superen la citada fecha.

Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en la Entidad Local Beneficiaria, ni a la realización de cometidos y servicios estructurales de la misma.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole comunitario.

Asimismo, las cantidades cofinanciadas por las Entidades Locales (aportación municipal mínima obligatoria), podrán destinarse con carácter voluntario a la compra de materiales para ser utilizados en las actuaciones y obras del municipio que, dado su interés social, se realicen con las contrataciones derivadas de este Programa.

Con el fin de dar publicidad al carácter público de la financiación del Programa, deberá figurar de forma impresa la imagen institucional de la Diputación de Sevilla en alguna de la indumentaria empleada por el personal contratado con cargo al Programa en el desarrollo de las actuaciones desempeñadas con dichas contrataciones, de forma que resulte claramente visible. Para su debida justificación, debe aportarse una imagen gráfica de su cumplimiento en el desarrollo de alguna de las citadas actuaciones.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	28/71
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==</a>		





La Diputación transferirá a cada Entidad Local la subvención que resulte de la distribución a la que se refiere el punto 7 y que se recoge en el Anexo I de esta convocatoria. Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), la Entidad Local remitirá en el plazo de 7 días naturales al Área de Cohesión Social e Igualdad, como órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones, compromiso de ejecución del Programa y de cofinanciación en su caso, y aceptación expresa de la subvención, conforme al modelo establecido en el Anexo II de las correspondientes Bases Reguladoras.

### **9º. Pago y Justificación.**

Una vez recepcionado el citado compromiso de ejecución, cofinanciación y aceptación expresa de la subvención de la Entidad Local beneficiaria, e instruido el expediente por el Área de Cohesión Social e Igualdad, se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses Resolución de la Presidencia de la Diputación para la concesión de las ayudas a las Entidades Locales beneficiarias, correspondiendo su aprobación a la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de la delegación de competencias conferida por Resolución 2501/21, de 18 de mayo, modificada parcialmente por Resolución 330/22, de 7 de febrero. A continuación se procederá al abono en un solo pago de los fondos concedidos.

Son elegibles los siguientes gastos realizados con cargo al Programa:

- Los costes laborales de salarios y Seguridad Social de los contratos realizados, que se imputarán a la subvención concedida y a la aportación municipal en la forma indicada en la Base 8ª.
- Los gastos por compra de materiales no inventariables vinculados a las actuaciones desempeñadas en las correspondientes contrataciones, que se imputarán sólo a la aportación municipal.

Las Entidades Locales beneficiarias de este Programa

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	29/71	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==</a>			



deberán justificar la totalidad de los gastos imputados al mismo, siendo necesario que se justifique el importe total de la subvención concedida, así como la aportación municipal comprometida, o en su caso, la aportación municipal resultante, una vez finalizada la actividad objeto de la ayuda, o como máximo en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de duración del Programa, con la aportación de la siguiente documentación:

1. Certificado de la Secretaría/Intervención de fondos de ingreso y aplicación a la finalidad concedida y de la totalidad de las retribuciones y costes de la Seguridad Social abonados, y en su caso, de los gastos relativos a la compra de materiales no inventariables necesarios para las actuaciones desempeñadas en las correspondientes contrataciones (Anexo V de las correspondientes Bases Reguladoras).

2. Certificado de la Secretaría/Intervención de la relación de personas contratadas, numerada y ordenada alfabéticamente, con NIF, edad, género y período de contratación, acreditándose el cumplimiento de los requisitos socio laborales del Programa de las personas propuestas como destinatarios finales en base a los Informes Sociales municipales emitidos (Anexo IV de las correspondientes Bases Reguladoras).

3. Imagen gráfica del desarrollo de alguna de las actuaciones desempeñadas por el personal contratado con cargo al Programa, en la que se visualice claramente la impresión de la imagen institucional de la Diputación de Sevilla en alguna de la indumentaria empleada por dicho personal en el correspondiente desempeño, con el fin de cumplir con la obligación de dar publicidad al carácter público de la financiación del Programa.

Toda la documentación debe ser firmada electrónicamente, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Entidades Locales que durante la vigencia del Programa constaten que las subvenciones concedidas son superiores a las necesidades efectivas de contratación, deberán ingresar voluntariamente el excedente, en la cuenta de la Entidad

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	30/71
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==</a>		





“La Caixa” N° ES37-2100-9166-78-2200160881 de la que es titular la Diputación Provincial, evitando la tramitación de expedientes de reintegro.

#### **10°. Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003) y conforme al procedimiento legal y reglamentariamente establecido.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación recogidos en el apartado 9. Obligaciones, justificación y vigencia del Plan de Cohesión Social e Igualdad (2020-2023) y conforme a lo dispuesto en art. 17.3.n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003).

#### **11°. Evaluación.**

Las Entidades Locales dispondrán de herramientas de seguimiento y evaluación a fin de gestionar las ayudas, bajo principios de eficiencia y eficacia.

También se realizará una evaluación posterior para comprobar el grado de efectividad del recurso concedido que se incorporará al SIUSS código de demanda 503011 y el código recurso aplicado 401021.

La Diputación de Sevilla podrá realizar actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación en todos y cada uno de los casos de las personas destinatarias de este Programa.

A la finalización del programa para la Prevención de la Exclusión Social de cada ejercicio, el Área competente de la Diputación de Sevilla elaborará una Memoria de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	31/71
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==</a>		






**ÁREA DE PRESIDENCIA**  
**Secretaría General**

Consecución de objetivos en la que se expondrán los resultados obtenidos con esta actividad de fomento.

**ANEXO I**

**DISTRIBUCIÓN DE FONDOS**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	32/71	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==</a>			





**ÁREA DE PRESIDENCIA**  
**Secretaría General**

MUNICIPIO	Población 2021	DENOS ENERO 2022	TOTAL APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL APORTACIÓN DIPUTACIÓN	TOTAL PROGRAMA
Aguadulce	2.022	241	0,00 €	33.048,81 €	33.048,81 €
Alanís de la Sierra	1.716	242	0,00 €	33.185,95 €	33.185,95 €
Albaida del Aljarafe	3.221	365	0,00 €	50.053,19 €	50.053,19 €
Alcalá de Guadaíra	75.546	8.725	239.295,40 €	1.196.476,98 €	1.435.772,38 €
Alcalá del Río	12.264	1.312	8.995,87 €	179.917,23 €	188.913,10 €
Alcolea del Río	3.348	392	0,00 €	53.755,76 €	53.755,76 €
Algaba La	16.484	2.105	14.433,15 €	288.662,93 €	303.096,08 €
Algámitas	1.253	191	0,00 €	26.192,21 €	26.192,21 €
Almadén de la Plata	1.331	149	0,00 €	20.432,67 €	20.432,67 €
Almensilla	6.287	627	0,00 €	85.981,79 €	85.981,79 €
Arahal	19.497	2.009	13.774,91 €	275.498,25 €	289.273,16 €
Aznalcázar	4.614	508	0,00 €	69.663,07 €	69.663,07 €
Aznalcóllar	6.060	797	0,00 €	109.294,23 €	109.294,23 €
Badolatosa	3.099	350	0,00 €	47.996,21 €	47.996,21 €
Benacazón	7.322	879	0,00 €	120.539,05 €	120.539,05 €
Bollullos de la Mitación	11.099	1.065	7.302,28 €	146.045,61 €	153.347,89 €
Bormujos	22.390	1.971	40.543,08 €	270.287,24 €	310.830,32 €
Brenes	12.581	1.337	9.167,27 €	183.345,53 €	192.512,80 €

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33
<b>Observaciones</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==</a>		





**ÁREA DE PRESIDENCIA**  
**Secretaría General**

Burquillos	6.902	827	0,00 €	113.408,19 €	113.408,19 €
Cabezas de San Juan Las	16.335	2.402	16.469,55 €	329.391,15 €	345.860,70 €
Camas	27.490	3.729	76.704,80 €	511.365,35 €	588.070,15 €
Campana La	5.228	652	0,00 €	89.410,08 €	89.410,08 €
Cantillana	10.755	1.236	8.474,76 €	169.495,19 €	177.969,95 €
Cañada Rosal	3.347	318	0,00 €	43.607,99 €	43.607,99 €
Carmona	29.123	3.302	67.921,49 €	452.809,97 €	520.731,46 €
Carrión de los Céspedes	2.587	285	0,00 €	39.082,63 €	39.082,63 €
Casariche	5.384	703	0,00 €	96.403,81 €	96.403,81 €
Castilblanco de los Arroyos	5.059	661	0,00 €	90.644,28 €	90.644,28 €
Castilleja de Guzmán	2.860	272	0,00 €	37.299,91 €	37.299,91 €
Castilleja de la Cuesta	17.366	1.728	11.848,21 €	236.964,15 €	248.812,36 €
Castilleja del Campo	633	79	0,00 €	10.833,43 €	10.833,43 €
Castillo de las Guardas El	1.512	176	0,00 €	24.135,24 €	24.135,24 €
Cazalla de la Sierra	4.752	576	0,00 €	78.988,05 €	78.988,05 €
Constantina	5.864	798	0,00 €	109.431,36 €	109.431,36 €
Coria del Río	30.774	3.713	76.375,68 €	509.171,24 €	585.546,92 €

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	34/71
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==</a>		





**ÁREA DE PRESIDENCIA**  
**Secretaría General**

Coripe	1.241	133	0,00 e	18.238,56 e	18.238,56 e
Coronil El	4.699	598	0,00 e	82.004,96 e	82.004,96 e
Corrales Los	3.985	553	0,00 e	75.834,01 e	75.834,01 e
Cuervo de Sevilla El	8.667	1.272	0,00 e	174.431,95 e	174.431,95 e
Dos Hermanas	136.250	14.716	403.607,00 e	2.018.034,99 e	2.421.641,99 e
Écija	39.838	4.805	98.837,92 e	658.919,41 e	757.757,33 e
Espartinas	16.048	1.189	8.152,49 e	163.049,99 e	171.202,48 e
Estepa	12.459	1.367	9.372,97 e	187.459,49 e	196.832,46 e
Fuentes de Andalucía	7.160	851	0,00 e	116.699,36 e	116.699,36 e
Garrobo El	812	98	0,00 e	13.438,93 e	13.438,93 e
Gelves	10.295	953	6.534,35 e	130.686,83 e	137.221,18 e
Gerena	7.740	928	0,00 e	127.258,52 e	127.258,52 e
Gilena	3.709	437	0,00 e	59.926,69 e	59.926,69 e
Gines	13.529	1.052	7.213,15 e	144.262,89 e	151.476,04 e
Guadalcanal	2.588	304	0,00 e	41.688,13 e	41.688,13 e
Guillena	13.054	1.740	11.930,49 e	238.609,73 e	250.540,22 e
Herrera	6.504	593	0,00 e	81.319,29 e	81.319,29 e
Huevar del Aljarafe	3.129	331	0,00 e	45.390,71 e	45.390,71 e
Isla Mayor	5.826	867	0,00 e	118.893,47 e	118.893,47 e
ELA Isla Redonda-Aceñuela	309	22	0,00 e	10.000,00 e	10.000,00 e

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	35/71
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==</a>		





**ÁREA DE PRESIDENCIA**  
**Secretaría General**

Lantejuela	3.856	491	0,00 e	67.331,83 e	67.331,83 e
Lebrija	27.616	3.485	71.685,77 e	477.905,13 e	549.590,90 e
Lora de Estepa	875	83	0,00 e	11.381,96 e	11.381,96 e
Lora del Río	18.578	2.177	14.926,81 e	298.536,44 e	313.463,25 e
Luisiana La	4.587	537	0,00 e	73.639,91 e	73.639,91 e
Madroño El	300	25	0,00 e	10.000,00 e	10.000,00 e
Mairena del Alcor	23.893	2.503	51.486,22 e	343.241,48 e	394.727,70 e
Mairena del Aljarafe	46.895	4.084	84.007,08 e	560.047,23 e	644.054,31 e
Marchena	19.317	2.118	14.522,29 e	290.445,64 e	304.967,93 e
Marinaleda	2.618	312	0,00 e	42.785,20 e	42.785,20 e
ELA Marismillas	1.503	316	0,00 e	43.333,72 e	43.333,72 e
Martin de la Jara	2.663	367	0,00 e	50.327,45 e	50.327,45 e
Molares Los	3.563	548	0,00 e	75.148,36 e	75.148,36 e
Montellano	7.014	944	0,00 e	129.452,64 e	129.452,64 e
Morón de la Frontera	27.582	3.230	66.440,47 e	442.936,47 e	509.376,94 e
Navas de la Concepción Las	1.538	194	0,00 e	26.603,61 e	26.603,61 e
Olivares	9.452	1.199	0,00 e	164.421,31 e	164.421,31 e
Osuna	17.594	2.328	15.962,17 e	319.243,37 e	335.205,54 e

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	36/71
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==</a>		





**ÁREA DE PRESIDENCIA**  
**Secretaría General**

Palacios y Villafranca Los	38.678	5.125	105.420,25 e	702.801,67 e	808.221,92 e
Palmar de Troya El	2.340	369	0,00 e	50.601,72 e	50.601,72 e
Palomares del Rio	9.020	657	0,00 e	90.095,75 e	90.095,75 e
Paradas	6.850	799	0,00 e	109.568,49 e	109.568,49 e
Pedrera	5.147	592	0,00 e	81.182,16 e	81.182,16 e
Pedroso El	2.038	279	0,00 e	38.259,84 e	38.259,84 e
Peñaflor	3.648	363	0,00 e	49.778,93 e	49.778,93 e
Pilas	13.856	1.706	11.697,36 e	233.947,25 e	245.644,61 e
Pruna	2.604	423	0,00 e	58.006,85 e	58.006,85 e
Puebla de Cazalla La	10.896	1.285	8.810,73 e	176.214,67 e	185.025,40 e
Puebla de los Infantes La	2.999	414	0,00 e	56.772,67 e	56.772,67 e
Puebla del Rio La	11.873	1.604	10.997,99 e	219.959,79 e	230.957,78 e
Real de la Jara El	1.513	203	0,00 e	27.837,80 e	27.837,80 e
Rinconada La	39.204	4.721	97.110,05 e	647.400,32 e	744.510,37 e
Roda de Andalucía La	4.223	455	0,00 e	62.395,07 e	62.395,07 e
Ronquillo El	1.431	152	0,00 e	20.844,07 e	20.844,07 e
Rubio El	3.376	410	0,00 e	56.224,13 e	56.224,13 e
Salteras	5.646	576	0,00 e	78.988,06 e	78.988,06 e

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	37/71
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==</a>		





**ÁREA DE PRESIDENCIA**  
**Secretaría General**

San Juan de Aznalfarache	22.088	2.895	59.549,57 €	396.997,23 €	456.546,80 €
San Nicolás del Puerto	608	96	0,00 €	13.164,67 €	13.164,67 €
Sanlúcar la Mayor	14.026	1.615	11.073,41 €	221.468,23 €	232.541,64 €
Santiponce	8.491	1.027	0,00 €	140.834,60 €	140.834,60 €
Saucejo El	4.247	560	0,00 €	76.793,93 €	76.793,93 €
Tocina	9.508	977	0,00 €	133.978,00 €	133.978,00 €
Tomares	25.370	1.725	35.482,91 €	236.552,76 €	272.035,67 €
Umbrete	9.086	916	0,00 €	125.612,94 €	125.612,94 €
Utrera	51.145	7.280	199.664,24 €	998.321,20 €	1.197.985,44 €
Valencina de la Concepción	7.894	827	0,00 €	113.408,19 €	113.408,19 €
Villamanrique de la Condesa	4.531	536	0,00 €	73.502,78 €	73.502,78 €
Villanueva de San Juan	1.076	165	0,00 €	22.626,79 €	22.626,79 €
Villanueva del Ariscal	6.673	845	0,00 €	115.876,57 €	115.876,57 €
Villanueva del Río y Minas	4.892	652	0,00 €	89.410,08 €	89.410,08 €
Villaverde del Río	7.811	875	0,00 €	119.990,53 €	119.990,53 €
Viso del Alcor El	19.251	2.150	14.741,69 €	294.833,87 €	309.575,56 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.258.824</b>	<b>145.746</b>	<b>2.010.533,82 €</b>	<b>20.000.000,00 €</b>	<b>22.010.533,82 €</b>

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33
<b>Observaciones</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==</a>		





ANEXO II  
COMPROMISO DE EJECUCIÓN Y COFINANCIACIÓN  
PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL

DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL
MUNICIPIO:
DOMICILIO:
PERSONA CONTACTO:
TFNO.:
CORREO ELECTRÓNICO:

Esta Entidad Local se compromete a ejecutar el Programa para la Prevención de la Exclusión Social, en los términos establecidos en las Bases Regulatorias, así como a la cofinanciación correspondiente según la aportación aprobada en la convocatoria.

Asimismo declara expresamente que acepta la subvención concedida, en todos sus términos, para la ejecución y desarrollo del Programa para la Prevención de la Exclusión Social.

El/La Alcalde/sa

SR. PRESIDENTE. EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Avda. Menéndez y Pelayo, 32 SEVILLA 41071

*PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de Derechos Digitales, le informamos que los datos de carácter personal, que pudieran constar en este formulario o en la documentación que, en su caso, adjunte se incluirán en un fichero, para su tratamiento y la resolución del procedimiento. El responsable del fichero es el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla con sede principal en la calle Menéndez y*

Código Seguro De Verificación:	NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12
Observaciones		Página	39/71
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==</a>		





**ÁREA DE PRESIDENCIA**  
**Secretaría General**

Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación dirigiendo un escrito al Área de Cohesión Social e Igualdad en la dirección indicada.

**ANEXO III**

**Informe social**

**MUNICIPIO:**

PROFESIONAL DE CONTACTO:

Trabajador/a Social que firma el informe:

Tfno:

E-mail:

Motivo del Informe Social: **Comprobación del cumplimiento de los requisitos socioeconómicos para el Programa para la Prevención de la Exclusión Social**

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

APELLIDOS NOMBRE NIF

TFNO.

DOMICILIO MUNICIPIO C.P.

FECHA NACIMIENTO

**DATOS UNIDAD FAMILIAR**

Nº miembros unidad familiar:

Nº de hijos:

Edades:

¿Alguno de los hijos mayores de 25 años padece una discapacidad? SI NO

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	40/71
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==</a>		







**ÁREA DE PRESIDENCIA**  
**Secretaría General**

¿Alguno de los miembros de la unidad familiar ha sido víctima de violencia de género? SI NO

¿Alguno de los miembros de la unidad familiar es estudiante universitario o de Grado Medio o Superior? SI NO

**DATOS ECONÓMICOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

INGRESOS MENSUALES (media de los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud) €

¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses? SI NO

¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica? SI NO

¿Cuál o cuáles? Señalar cuantía €

**DATOS ECONÓMICOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR**

**MIEMBRO 1**

**PARENTESCO:**

**EDAD:**

INGRESOS MENSUALES (media de los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud) €

¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses? SI NO

¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica? SI NO

¿Cuál o cuáles? Señalar cuantía €

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	41/71
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==</a>		





**ÁREA DE PRESIDENCIA**  
**Secretaría General**

**MIEMBRO 2**

**PARENTESCO:**

**EDAD:**

INGRESOS MENSUALES (media de los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud) €

¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses? SI NO

¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica? SI NO

¿Cuál o cuáles? Señalar cuantía €

**MIEMBRO 3**

**PARENTESCO:**

**EDAD:**

INGRESOS MENSUALES (media de los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud) €

¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses? SI NO

¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica? SI NO

¿Cuál o cuáles? Señalar cuantía €

**MIEMBRO 4**

**PARENTESCO:**

**EDAD:**

INGRESOS MENSUALES (media de los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud) €

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33	
<b>Observaciones</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==</a>			
		<b>Página</b>	42/71	



**ÁREA DE PRESIDENCIA**  
**Secretaría General**

¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses? SI NO

¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica? SI NO

¿Cuál o cuáles? Señalar cuantía €

**MIEMBRO 5**

**PARENTESCO:**

**EDAD:**

INGRESOS MENSUALES (media de los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud) €

¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses? SI NO

¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica? SI NO

¿Cuál o cuáles? Señalar cuantía €

**MIEMBRO 6**

**PARENTESCO:**

**EDAD:**

INGRESOS MENSUALES (media de los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud) €

¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses? SI NO

¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica? SI NO

¿Cuál o cuáles? Señalar €

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33
<b>Observaciones</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==</a>		





cuantía

**DATOS COMUNITARIOS**

¿Los Servicios Sociales Comunitarios, PIM o CIM han realizado alguna intervención en esta unidad o con cualquiera de sus miembros en alguna ocasión? SI NO

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL PROGRAMA: SI NO

VALORACIÓN SOCIAL:

DICTAMEN PROFESIONAL:

Firma Electrónica Trabajador/a Social

**ANEXO IV**

**RELACIÓN DE PERSONAS CONTRATADAS**

Ayuda concedida por Resolución núm: \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_

D./D<sup>a</sup>.

SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A GENERAL DEL AYUNTAMIENTO /  
ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE:

**CERTIFICO:**

**Primero:** Que en el expediente constan los informes sociales emitidos de conformidad con las exigencias previstas en los apartados 5º y 8º de las Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social.

Código Seguro De Verificación:	NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12
Observaciones		Página	44/71
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==</a>		





**ÁREA DE PRESIDENCIA**  
**Secretaría General**

**Segundo:** Que se ha cumplido con las exigencias previstas en el apartado 8º de las citadas Bases, en cuanto a la normativa vigente para contratación laboral temporal por las Administraciones Públicas.

**Tercero:** Que con cargo al PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL, se han realizado las siguientes contrataciones:

APELLIDOS	NOMBRE	NIF	EDAD	GÉNERO	PERÍODO DE CONTRATACIÓN
(ordenados alfabéticamente)					(Desde/Hasta)

EL/LA SECRETARIO/A INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO / ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA

**ANEXO V**

**Certificado de ingreso y aplicación a la finalidad concedida y de retribuciones y costes de la Seguridad Social abonados, y en su caso, gastos de materiales**

Ayuda concedida por Resolución núm: \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_

D./D<sup>a</sup>.

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A GENERAL DEL AYUNTAMIENTO / ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE:**

**CERTIFICO:**

**PRIMERO:** Que, según los documentos que obran en esta Intervención, resulta que, con fecha \_\_\_\_\_ fue contabilizado, con número de asiento contable \_\_\_\_\_, ingreso de la Diputación Provincial de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33	
<b>Observaciones</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12	
<b>Url De Verificación</b>	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==		<b>Página</b> 45/71	



Sevilla en concepto de subvención del **Programa para la Prevención de la Exclusión Social** \_\_\_\_\_ (AÑO) por importe de \_\_\_\_\_ €.

**SEGUNDO:** Que dicho ingreso y la aportación municipal por importe de \_\_\_\_\_ €, ha sido destinado a la finalidad para la que se concedió, mediante la realización de los gastos que a continuación se relacionan, y que han sido pagados durante los plazos de ejecución del proyecto para el que se concedió la ayuda, o durante el plazo para su justificación.

**TERCERO:** Los gastos realizados han sido los siguientes:

Retribuciones	€
Seguridad Social	€
Gastos de materiales	€
TOTAL	€

**CUARTO:** La totalidad de contrataciones realizadas cumplen con lo establecido en el apartado 8º de las Bases Regulatoras del Programa, especialmente en lo relativo:

- Todas se encuentran iniciadas y finalizadas íntegramente dentro del periodo de ejecución del programa.
- Ninguna contratación a personas beneficiarias, o la suma de sucesivas contrataciones efectuadas a la misma persona beneficiaria, excede del plazo máximo de contratación previsto en la convocatoria.
- La financiación de cada contrato imputable a la subvención provincial, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, no supera, en cómputo mensual y a jornada completa, el importe de \_\_\_\_\_ euros determinado en la convocatoria, o la parte proporcional correspondiente en aquellos contratos con diferente jornada y de diferente duración al mes.

**QUINTO:** La aportación municipal ha sido financiada mediante fondos:

Código Seguro De Verificación:	NqIceKHLUr60NTYY1JB1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12
Observaciones		Página	46/71
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYY1JB1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYY1JB1g==</a>		





[ ] Propios

[ ] Subvención otra Administración

En el segundo caso indicar cuál: \_\_\_\_\_

El presente certificado se emite para que conste y sirva de justificación de la ayuda económica concedida.

En, \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 202 \_\_\_\_

VºBº

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO /INTERVENTOR/A

**6.- Autorización del gasto y aprobación de la Convocatoria de Ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla con destino al Programa de Emergencia Social para el 2022. (PLAN ACTÚA). Área de Cohesión Social e Igualdad.**

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Social de fecha 22 de junio de 2022, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

El programa con destino a las emergencias sociales de las entidades locales de la provincia de Sevilla se incluye en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad para el periodo 2020/2023, aprobado en sesión plenaria de 28 de noviembre de 2019, y publicado definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el 5 de febrero de 2020, y aprobada la financiación y actualización de las actuaciones para el ejercicio 2022, en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2021 y con publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de febrero de 2022, determina que a través de la cohesión social se garantiza que los distintos territorios de la provincia mantengan unos niveles homogéneos de prestaciones sociales en condiciones de equilibrio interterritorial.

Entre sus líneas estratégicas, se establecen dos Líneas de Intervención que fundamentan esta actuación:

Código Seguro De Verificación:	NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12
Observaciones		Página	47/71
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==</a>		





- Desarrollar estrategias de intervención dirigidas a "COLECTIVOS DE ALTO RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL"
- Garantizar la sostenibilidad y la Cohesión Social apoyando a las familias y detectando e interviniendo precozmente con "MEDIDAS DE PROTECCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICAS" en las situaciones de especial dificultad.

Dentro del Catálogo de Prestaciones y Servicios del citado Plan se contemplan el Programa de Emergencia Social (apartado 6.5.1), así como, las Normas Reguladoras del citado Programa (Anexo 3.1).

El objeto de este Programa es el de la concesión de ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, destinadas al otorgamiento, por parte de éstas, de prestaciones de emergencia social dirigidas a las familias y colectivos más desfavorecidos, con el objetivo de minimizar el impacto negativo que está suponiendo la situación de crisis sanitaria y social provocada por la pandemia del COVID-19, evitando así la exclusión social. Es complementario al recogido en las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y en el propio Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023, y conlleva el incremento de dotación económica a través del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (PLAN ACTÚA), aprobado inicialmente en sesión plenaria de 18 de mayo de 2022 y publicado definitivamente en el B.O.P. nº 135 de 14 de junio de 2022.

De acuerdo con todo ello, procede la aprobación de la presente Convocatoria del Programa de Emergencia Social para 2022, destinado a prestaciones económicas complementarias, de carácter urgente o coyuntural, definidas como prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.

En virtud del art. 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se considerará urgencia social a aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	48/71
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==</a>		







A través de esta Convocatoria se conceden subvenciones a las Entidades Locales de la Provincia para 2022, mediante el prorrateo del importe global máximo destinado al mismo entre las entidades locales beneficiarias, conforme al criterio de distribución de fondos previsto en la misma, y de conformidad con las correspondientes Bases Reguladoras que la rigen contenidas en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (PLAN ACTÚA).

Visto el informe de la Intervención General de fecha 20 de junio de 2022, el Pleno de la Corporación **con 26 votos a favor (16 votos del Grupo Socialista, 4 votos del Grupo Popular, 4 votos del Grupo Adelante y 2 votos del Grupo Ciudadanos) y 1 abstención del Grupo Vox, ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la autorización del gasto correspondiente al Programa de Emergencias Sociales, incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa) por importe total de 6.500.000,00 euros, a los efectos previstos en el punto décimo del acuerdo de Pleno de aprobación inicial del Plan Actúa.

Aplicación Presupuestaria	Importe
1152/231.20/462.00	6.477.880,67 €
1152/231.20/468.00	22.119,33 €

**SEGUNDO.-** Aprobar la Convocatoria del Programa de Emergencias Sociales, por la que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla para 2022, con su Anexo I, por importe de 6.500.000,00 euros financiados por la Diputación de Sevilla, de los cuales 4.000.000,00 euros será el importe global máximo que se distribuirá a las Entidades Locales menores de 20.000 habitantes y 2.500.000,00 euros será el importe global máximo que se distribuirá a las Entidades Locales mayores de 20.000 habitantes y que serán transferidos con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	Importe
1152/231.20/462.00	6.477.880,67 €
1152/231.20/468.00	22.119,33 €

Código Seguro De Verificación:	NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12
Observaciones		Página	49/71
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==</a>		





**TERCERO.-** Notificar la Convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), cuyo extracto deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación de su extracto en BOP. Publicar, asimismo, la Convocatoria en el tablón electrónico de edictos de la Diputación de Sevilla (Tablón-e), así como en el Portal de Transparencia.

**CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA CON DESTINO AL PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL PARA 2022.**

**1. OBJETO Y FINALIDAD**

El objeto de este Programa es el de la concesión de ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, destinadas al otorgamiento, por parte de éstas, de prestaciones de emergencia social dirigidas a las familias y colectivos más desfavorecidos, con el objetivo de minimizar el impacto negativo que está suponiendo la situación de crisis sanitaria y social provocada por la pandemia del COVID-19, evitando así la exclusión social.

Este Programa es complementario al recogido en las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y en el propio Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023, dentro del Catálogo de Prestaciones y Servicios (Apartado 6.5. Protección e integridad personal, Prestaciones económicas de emergencia social y/o urgencia social).

**2. DEFINICIÓN Y NATURALEZA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA A LAS PERSONAS DESTINATARIAS**

Son consideradas prestaciones económicas complementarias, de carácter urgente o coyuntural, definidas como prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.

En virtud del art. 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se considerará urgencia

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	50/71
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==</a>		





social a aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia.

Se considera situación de emergencia social la necesidad constatada, por los servicios sociales comunitarios u otras instancias de las Administraciones Públicas competentes, de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, etc.

### **3. RÉGIMEN JURÍDICO**

#### **3.1. De las ayudas a las Entidades Locales**

Para la ejecución de este Programa, las Entidades Locales se ajustarán a lo dispuesto en las Bases Reguladoras en todo su articulado.

El régimen jurídico que resulta aplicable viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las presentes Bases, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno Corporativo en su sesión de 30/09/2004.

En virtud de lo previsto en el artículo 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se le exigirá al Ayuntamiento estar al corriente de sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

En lo no contemplado en las Bases Reguladoras, tendrá carácter supletorio la regulación específica de la Prestaciones de Emergencia Social del Plan de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023, Anexo 3.1. "Normas reguladoras de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social y/o Urgencia Social".

#### **3.2. De las prestaciones de Emergencia Social a las**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	51/71
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==</a>		





### personas destinatarias

El artículo 7 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, recoge las llamadas prestaciones complementarias y dispone lo siguiente:

*"1. Los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.*

*2. Estas Prestaciones Complementarias se consideran de carácter urgente o coyuntural. Son las siguientes: a) Ayudas de Emergencia Social.*

*3. Se consideran Ayudas de Emergencia Social aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez."*

Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 42.2, establece unas prestaciones mínimas ampliables en el Catálogo a que alude: "el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales describirá de forma clara las prestaciones garantizadas, entre las que, al menos, estarán: (...) d) La atención inmediata en situaciones de urgencia y emergencia social. (...)

### 4. BENEFICIARIOS Y PERSONAS DESTINATARIAS

Los beneficiarios de las ayudas son las Entidades Locales de la provincia de Sevilla (excepto Sevilla capital) y las prestaciones de emergencia que éstas gestionen, irán destinadas a personas o unidades familiares residentes en Entidades Locales de la provincia de Sevilla, que los Servicios Sociales Comunitarios constaten que se encuentran en una situación coyuntural de crisis sobrevenida, careciendo de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a las necesidades básicas existentes, que de no atenderlas podrían derivar en otros problemas mayores o incluso en situaciones de marginación y exclusión social.

Código Seguro De Verificación:	NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12
Observaciones		Página	52/71
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==</a>		





Las Entidades Locales seleccionarán a las personas y unidades familiares beneficiarias de las presentes ayudas velando por el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, igualdad y objetividad.

Podrán ser destinatarias aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- No tener acceso a otras ayudas de Administraciones públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.
- Ser mayor de 18 años, estar emancipado legalmente o haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación. Podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que tengan a su cargo hijos, aquellos que procedan de instituciones de protección de menores, así como menores huérfanos de padre y madre.
- Empadronamiento y residencia habitual de la persona solicitante de al menos un año en el municipio de la provincia de Sevilla desde el que se solicita la ayuda. Excepcionalmente también podrán ser beneficiarios personas o familias que no cumpliendo con este requisito, cuenten con circunstancias excepcionales de emergencia debidamente justificadas, así como los casos de violencia de género con orden de alejamiento en vigor y personas refugiadas o con asilo político.
- Pertener a una unidad familiar que se encuentre en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):
  - Unidades familiares de 1 solo miembro: hasta 1,5 veces el IPREM
  - Unidades familiares de 2 miembros: hasta 1,8 veces el IPREM
  - Unidades familiares de 3 miembros: hasta 2,1 veces el IPREM
  - Unidades familiares de 4 miembros: hasta 2,4 veces el IPREM
  - Unidades familiares de 5 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM
  - Por cada miembro de la unidad familiar a partir

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	53/71
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==</a>		





del 6º incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM

Para la valoración de la capacidad económica de la unidad familiar se tendrán en cuenta los ingresos de los últimos seis meses y se consideran ingresos computables de la persona solicitante y/o unidad familiar las pensiones, prestaciones, subsidios, salarios, ayudas sociales, así como otros ingresos de cualquier concepto.

A los efectos de este Programa, se entiende por unidad familiar la persona solicitante y en su caso la persona unida a la misma por relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga, acreditada mediante declaración jurada, así como las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco, por consanguinidad o afinidad hasta el primer y segundo grado, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan y estén empadronadas en el mismo domicilio).

En la valoración de las solicitudes, será tenida en cuenta la existencia de los siguientes criterios:

- Familias con algunos de sus miembros con enfermedad grave, reconocimiento de la situación de dependencia o discapacidad igual o superior al 33%.
- Personas mayores de 65 años con unos ingresos mínimos, que vivan solas o con otras personas mayores, en situación de discapacidad y/o dependencia.
- Familias numerosas, monoparentales/ monomarentales y/o con ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los menores.
- Situación de violencia de género y/o familiar en el núcleo de convivencia, así como existencia de otro tipo de dinámicas disfuncionales.
- Dificultades y/o carencias en formación e inserción laboral, situación de desempleo y/o precariedad laboral de los miembros adultos de la unidad familiar.
- Situación cronificada de carencia y/o insuficiencia en los ingresos de la unidad familiar.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	54/71
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==</a>		





- Falta o insuficiencia de una red sólida de apoyo familiar y social.

## **5. TIPOLOGÍA DE LAS PRESTACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL**

Podrán ser objeto de las prestaciones de emergencia los siguientes conceptos:

5.1. Deuda contraída con la Tesorería General de la Seguridad Social, cuando la persona solicitante pueda ser beneficiaria de alguna prestación básica para la supervivencia de la unidad familiar, una vez quede saldada la deuda.

5.2. Deudas o pagos relacionados con la vivienda:

5.2.1. Deudas de hipoteca, préstamo o alquiler que sirva para prevenir la pérdida de la misma.

5.2.2. Alquiler o alojamiento alternativo temporal cuando por causa mayor, la persona o unidad convivencial carezca de vivienda o no sea posible la permanencia en su domicilio habitual, y no cuenten con recursos propios o familiares suficientes.

5.2.3. Incendio, inundaciones, catástrofes naturales: Conceptos en enseres, arreglos de la vivienda u obra puntual siempre que no exista seguro de hogar que cubra los daños ocasionados.

5.2.4. Compra de mobiliario y electrodomésticos básicos cuando el solicitante carezca de estos bienes, así como para instalaciones o reparaciones menores en el hogar y limpieza del domicilio en casos graves y siempre que resulten de importancia vital para el beneficiario o su unidad de convivencia.

5.2.5. Obra puntual de vivienda: Sólo se valorarán solicitudes de obra puntual de vivienda en el caso de que existan graves deficiencias que afecten a la habitabilidad/seguridad de la vivienda, no siendo posible subvencionar obras de rehabilitación integral de vivienda, ni obras puntuales que no afecten a la habitabilidad.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	55/71
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==</a>		





5.2.6. Obra de adaptación en materia de accesibilidad y adecuación funcional, cuando haya miembros en la unidad familiar que su estado de salud y/o discapacidad precise dicha adaptación.

5.3. Necesidades relacionadas con la salud y/o protección:

5.3.1 Gastos de desplazamiento no cubiertos, por asistencia a hospitales para tratamientos de enfermedades graves, o relacionados con la protección de la persona beneficiaria u otros debidamente justificados en el informe técnico.

5.3.2 Aparatos, gastos farmacéuticos o tratamientos especializados debidamente acreditados, como ortopédicos, oftalmológico, odontológico, etc., siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria y vengan acompañados de informe de prescripción médica.

5.4. Otras necesidades básicas: Deudas o pagos de energía eléctrica, agua, gas, alimentación, escolares, sepelio, etc.

En el caso de que el objeto sea obras de vivienda, debe garantizarse que con la prestación económica concedida, las obras quedarán terminadas y la vivienda habitable. Cuando el importe de la obra a realizar supere el máximo de la prestación, debe quedar acreditado en el expediente quién asumirá el resto del coste para que sea finalizada. Sólo serán sufragadas obras cuando no exista seguro de hogar contratado que cubra los gastos de las deficiencias de habitabilidad y salubridad existentes. Se tendrá en cuenta el régimen de incompatibilidades establecido en el apartado 9 de las normas reguladoras de las Prestaciones económicas de emergencia social y/o urgencia social incluidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023.

El/la trabajador/a social de referencia elaborará un Informe Social (Anexo II), donde se recogerá una descripción y valoración detallada de la situación personal, familiar, social y económica, propuesta del concepto y cuantía de la prestación económica, y propondrá a las personas destinatarias de las prestaciones a la Entidad Local beneficiaria. Esta propuesta será a instancia de los vecinos/as del municipio o de oficio ante la

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	56/71	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==</a>			





detección por parte de Servicios Sociales de situaciones de vulnerabilidad que sea preciso atender.

Estas prestaciones son complementarias a las recogidas en el apartado 6.5.1. del Plan Provincial: "Prestaciones Económicas de Emergencia Social y/o Urgencia Social". Estas ayudas son compatibles siempre que el importe concedido a la persona destinataria no supere una cuantía que, aislada o conjuntamente con subvenciones o ayudas de la misma Administración o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad que el destinatario debe realizar o el valor de la situación objeto de financiación.

Dado que estas prestaciones son complementarias a las recogidas en el apartado 6. 5. 1. del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2022, las entidades locales beneficiarias deberán extremar las medidas para evitar duplicidades en su otorgamiento y en su justificación.

Cada Entidad Local determinará la forma de distribución de fondos, pudiendo hacer efectivas las ayudas mediante el pago en especie o prestación económica a las personas destinatarias.

Las personas o unidades familiares podrán ser perceptoras del número de ayudas que desde los Servicios Sociales se valore como necesario en función de cada circunstancia particular, sin que por ello las ayudas pierdan el carácter de puntuales.

## **6. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN**

El presupuesto del Programa será de 6.500.000,00 euros financiados por la Diputación de Sevilla, de los cuales 4.000.000,00 euros será el importe global máximo que se distribuirá a las Entidades Locales menores de 20.000 habitantes y 2.500.000,00€ será el importe global máximo que se distribuirá a las Entidades Locales mayores de 20.000 habitantes y que serán transferidos con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

1152/231.20/462.00	6.477.880,67 €
1152/231.20/468.00	22.119,33 €

## **7. DISTRIBUCIÓN DE LAS AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	57/71	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==</a>			



En virtud del citado Programa se conceden ayudas a las Entidades Locales de la Provincia, mediante el prorrateo del importe global máximo destinado al mismo entre las Entidades Locales beneficiarias, que se llevará a cabo mediante la distribución de los fondos de forma directamente proporcional al número de Demandantes de Empleo No Ocupados (DENOS) según datos del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente a enero de 2022. Las cantidades determinadas en la distribución deben ser consideradas importes ciertos.

En todo caso como elemento corrector, las Entidades Locales recibirán un mínimo de 4.000,00€.

## **8. EJECUCIÓN, PAGO Y JUSTIFICACIÓN**

Las Entidades Locales beneficiarias de las ayudas presentarán el documento de compromiso de ejecución y aceptación expresa (ANEXO V) en los 10 días siguientes a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) al Área de Cohesión Social e Igualdad, como órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones.

Una vez recepcionado el citado compromiso de ejecución y aceptación expresa de la subvención de la Entidades Locales beneficiarias, e instruido el expediente por el Área de Cohesión Social e Igualdad, se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses Resolución de la Presidencia de la Diputación para la concesión de las ayudas a las Entidades Locales beneficiarias, correspondiendo su aprobación a la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de la delegación de competencias conferida por Resolución 2501/21, de 18 de mayo, modificada parcialmente por Resolución 330/22, de 7 de febrero. A continuación se procederá al abono en un solo pago de los fondos concedidos.

Transcurrido el plazo de seis meses sin haberse dictado y notificado la resolución, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, no obstante la obligación de la Administración de dictar resolución expresa en el procedimiento.

Las Entidades Locales serán las gestoras directas del

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	58/71	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==</a>			



Programa y las encargadas de valorar las necesidades de emergencia social existentes en el municipio a través de los Servicios Sociales Comunitarios, ya que según establece la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía en su artículo 28, son funciones de los servicios sociales comunitarios, entre otras, la atención a situaciones de urgencia o emergencia social. La selección de los destinatarios finales de las ayudas debe llevarse a cabo mediante un procedimiento ágil, que atienda las necesidades sociales objeto del Programa de manera inmediata, sin perjuicio de la transparencia, publicidad, igualdad y objetividad que debe presidir aquél.

El período de ejecución comprenderá desde la fecha de la Resolución de concesión hasta el **31 de marzo de 2023**.

Para realizar la justificación del gasto total ejecutado, las Entidades Locales remitirán a la Diputación de Sevilla en el plazo de los tres meses posteriores a la finalización del período de ejecución, la siguiente documentación:

- Certificado del/a Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a de fondos, de ingreso y aplicación a la finalidad concedida, donde conste el total de gasto realizado. (Anexo III)
- Certificado del/a Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a de fondos, donde conste la relación de las personas destinatarias indicando en cada caso la cantidad y objeto de las ayudas que le han sido concedidas. (Anexo IV)

Toda la documentación debe ser firmada electrónicamente, dando cumplimiento a lo establecido en la *Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Las Entidades Locales que durante la vigencia del Programa constaten que las ayudas concedidas son superiores a las necesidades efectivas, deberán ingresar el excedente, en la Diputación Provincial, evitando la tramitación de expedientes de reintegro.

## 9. REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la

Código Seguro De Verificación:	NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12	
Observaciones		Página	59/71	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==</a>			



exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003) y conforme al procedimiento legal y reglamentariamente establecido.

Cuando el cumplimiento por la entidad se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación recogidos en el apartado 9. Obligaciones, justificación y vigencia del Plan de Cohesión Social e Igualdad (2020-2023) y conforme a lo dispuesto en art. 17.3.n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003).

## 10. EVALUACIÓN

Las Entidades Locales dispondrán de herramientas de seguimiento y evaluación a fin de gestionar las ayudas, bajo principios de eficiencia y eficacia.

La Diputación de Sevilla podrá realizar cuantas funciones fiscalizadoras, de seguimiento y evaluación considere conveniente en todos y cada uno de los casos de las personas destinatarias finales de este Programa.

## ANEXO I

### DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

MUNICIPIO	DENOS ENERO 2022	Aportación Diputación
Aguadulce	243	13.818,85 €
Alanís de la Sierra	273	13.876,19 €
Albaida del Aljarafe	371	20.928,97 €
Alcalá de Guadaíra	8.839	286.513,44 €

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	60/71
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==</a>		





**ÁREA DE PRESIDENCIA**  
**Secretaría General**

Alcalá del Río	1.317	75.229,62 €
Alcolea del Río	405	22.477,14 €
Algaba La	2.117	120.699,96 €
Algámitas	177	10.951,87 €
Almadén de la Plata	150	8.543,61 €
Almensilla	663	35.951,96 €
Arahal	1.770	115.195,35 €
Aznalcázar	527	29.128,54 €
Aznalcóllar	813	45.699,70 €
Badolatosa	365	20.068,88 €
Benacazón	890	50.401,55 €
Bollullos de la Mitación	1.048	61.066,72 €
Bormujos	1.998	64.724,12 €
Brenes	1.336	76.663,11 €
Burguillos	843	47.419,89 €
Cabezas de San Juan Las	2.216	137.729,83 €
Camas	3.770	122.453,71 €
Campana La	648	37.385,45 €
Cantillana	1.248	70.871,80 €
Cañada Rosal	331	18.234,01 €

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NqIceKHLUr60NTYY1JB1g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	61/71
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYY1JB1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYY1JB1g==</a>		





**ÁREA DE PRESIDENCIA**  
**Secretaría General**

Carmona	3.432	108.431,79 €
Carrión de los Céspedes	299	16.341,80 €
Casariche	675	40.309,77 €
Castilblanco de los Arroyos	644	37.901,51 €
Castilleja de Guzmán	274	15.596,38 €
Castilleja de la Cuesta	1.739	99.082,91 €
Castilleja del Campo	79	4.529,83 €
Castillo de las Guardas El	161	10.091,78 €
Cazalla de la Sierra	586	33.027,64 €
Constantina	872	45.757,04 €
Coria del Río	3.600	121.928,30 €
Coripe	115	7.626,17 €
Coronil El	568	34.289,11 €
Corrales Los	510	31.708,82 €
Cuervo de Sevilla El	1.276	72.936,03 €
Dos Hermanas	14.952	483.247,19 €
Écija	4.794	157.787,63 €
Espartinas	1.174	68.176,84 €
Estepa	835	78.383,30 €
Fuentes de Andalucía	871	48.796,04 €

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	62/71
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==</a>		





**ÁREA DE PRESIDENCIA**  
**Secretaría General**

Garrobo El	108	5.619,29 €
Gelves	949	54.644,68 €
Gerena	890	53.211,19 €
Gilena	346	25.057,43 €
Gines	1.085	60.321,31 €
Guadalcanal	345	17.431,25 €
Guillena	1.724	99.770,99 €
Herrera	508	34.002,41 €
Huevar del Aljarafe	305	18.979,42 €
Isla Mayor	791	49.713,47 €
ELA Isla Redonda-Aceñuela	41	4.000,00 €
Lantejuela	494	28.153,77 €
Lebrija	3.450	114.441,18 €
Lora de Estepa	94	4.759,19 €
Lora del Río	2.339	124.828,41 €
Luisiana La	512	30.791,39 €
Madroño El	25	4.000,00 €
Mairena del Alcor	2.458	82.194,06 €
Mairena del Aljarafe	4.100	134.111,28 €
Marchena	2.100	121.445,37 €

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NqIceKHLUr60NTYY1JB1g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	63/71
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYY1JB1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYY1JB1g==</a>		





**ÁREA DE PRESIDENCIA**  
**Secretaría General**

Marinaleda	283	17.889,97 €
ELA Marismillas	350	18.119,33 €
Martín de la Jara	334	21.043,65 €
Molares Los	527	31.422,13 €
Montellano	865	54.128,62 €
Morón de la Frontera	3.081	106.067,44 €
Navas de la Concepción Las	204	11.123,89 €
Olivares	1.250	68.750,23 €
Osuna	2.235	133.486,70 €
Palacios y Villafranca Los	4.966	168.295,86 €
Palmar de Troya El	375	21.158,33 €
Palomares del Río	678	37.672,15 €
Paradas	761	45.814,38 €
Pedrera	584	33.945,07 €
Pedroso El	271	15.997,76 €
Peñaflor	434	20.814,29 €
Pilas	1.723	97.821,44 €
Pruna	439	24.254,67 €
Puebla de Cazalla La	1.264	73.681,45 €
Puebla de los Infantes La	404	23.738,61 €

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NqIceKHLUr60NTYY1JB1g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	64/71
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYY1JB1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYY1JB1g==</a>		







**ÁREA DE PRESIDENCIA**  
**Secretaría General**

Puebla del Río La	1.582	91.972,79 €
Real de la Jara El	202	11.639,95 €
Rinconada La	4.692	155.029,22 €
Roda de Andalucía La	401	26.089,54 €
Ronquillo El	146	8.715,63 €
Rubio El	365	23.509,26 €
Salteras	570	33.027,64 €
San Juan de Aznalfarache	2.903	95.066,64 €
San Nicolás del Puerto	95	5.504,61 €
Sanlúcar la Mayor	1.601	92.603,53 €
Santiponce	1.054	58.887,82 €
Saucejo El	580	32.110,20 €
Tocina	1.043	56.020,84 €
Tomares	1.725	56.645,92 €
Umbrete	903	52.523,12 €
Utrera	7.213	239.062,22 €
Valencina de la Concepción	819	47.419,89 €
Villamanrique de la Condesa	548	30.734,05 €
Villanueva de San Juan	155	9.461,04 €
Villanueva del Ariscal	839	48.452,00 €

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NqIceKHLUr60NTYY1JB1g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	65/71
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYY1JB1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYY1JB1g==</a>		





**ÁREA DE PRESIDENCIA**  
**Secretaría General**

Villanueva del Río y Minas	660	37.385,45 €
Villaverde del Río	855	50.172,19 €
Viso del Alcor El	2.138	123.280,24 €
TOTAL	144.595	6.500.000,00 €

**ANEXO II**

**INFORME SOCIAL**

1	DATOS DE IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL
Centro de Servicios Sociales	
Fecha del Informe	
Trabajador/a Social que emite el informe	
CONCEPTOS A LOS VAN DESTINADOS LA/S PRESTACION/ES	CUANTÍA (€)

2	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA DESTINATARIA
Apellidos y nombre	
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento
Domicilio	C.P.
Localidad	Provincia

Código Seguro De Verificación:	NqIceKHLUr60NTYY1JB1g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33	
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYY1JB1g==		Página	66/71





**ÁREA DE PRESIDENCIA**  
**Secretaría General**

- 3 DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR
- 4 SITUACIÓN ECONÓMICA ACTUAL DE LA PERSONA SOLICITANTE Y/O UNIDAD FAMILIAR
- 5 DESCRIPCIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA
- 6 DIAGNÓSTICO PROFESIONAL

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TRABAJADOR/A SOCIAL

**ANEXO III**

**CERTIFICADO DEL/A SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A O INTERVENTOR DE FONDOS, DE INGRESO Y APLICACIÓN A LA FINALIDAD CONCEDIDA**

AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_

Ayuda concedida por Resolución núm. : \_\_\_\_\_/202\_\_

D/D<sup>a</sup> Secretario/a - Interventor/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

CERTIFICO:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	67/71	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==</a>			



**ÁREA DE PRESIDENCIA**  
**Secretaría General**

**PRIMERO:** Que, según los documentos que obran en esta Intervención, resulta que, con fecha \_\_\_\_\_ fue contabilizado, con número de asiento contable \_\_\_\_\_, ingreso de la Diputación Provincial de Sevilla en concepto de ayuda del **Programa de Concesión de Ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla con destino al Programa de Emergencia Social**, por importe de \_\_\_\_\_ €.

**SEGUNDO:** Que dicho ingreso ha sido destinado a la finalidad para la que se concedió, mediante la realización de los gastos que a continuación se relacionan, y que han sido pagados durante los plazos de ejecución del programa para el que se concedió la ayuda, o durante el plazo para su justificación.

**TERCERO:** Los gastos realizados han sido los siguientes:

CONCEPTOS	IMPORTES
	€
	€
	€
TOTAL	€

**CUARTO:** La totalidad de las personas destinatarias cumplen con los requisitos establecidos en el apartado 4 de las Bases Regulatorias del Programa.

El presente certificado se emite para que conste y sirva de justificación de la ayuda concedida.

VºBº

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A

A fecha de firma electrónica

Código Seguro De Verificación:	NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12	
Observaciones		Página	68/71	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==</a>			



ANEXO IV

CERTIFICADO DEL/A SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A O INTERVENTOR  
DE FONDOS, DONDE CONSTA LA RELACIÓN DE LAS PERSONAS  
DESTINATARIAS

AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_

Ayuda concedida por Resolución núm. : \_\_\_\_\_/202\_\_

D/D<sup>a</sup> Secretario/a - Interventor/a del Ayuntamiento  
de \_\_\_\_\_

**CERTIFICO:**

**Primero:** Que en el expediente constan los informes sociales emitidos de conformidad con las exigencias previstas en las Bases del Programa de Concesión de Ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla con destino al Programa de Emergencia Social.

**Segundo:** Que para la selección de las personas y unidades familiares beneficiarias de este Programa se han seguido los principios de transparencia, publicidad, igualdad y objetividad.

**Tercero:** Que las personas destinatarias del Programa han sido las que se detallan a continuación:

APELLIDOS y NOMBRE (ordenados alfabéticamente)	DNI - NIE	CONCEPTOS A LOS QUE SE HAN DESTINADO LA AYUDA	CANTIDAD TOTAL

EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO

A fecha de firma electrónica

Código Seguro De Verificación:	NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==</a>		





**ANEXO V**

**COMPROMISO DE EJECUCIÓN Y ACEPTACIÓN EXPRESA**

<b>DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL</b>
MUNICIPIO:
DOMICILIO:
PERSONA CONTACTO:
TFNO.:
CORREO ELECTRÓNICO:

Esta Entidad Local se compromete a ejecutar el Programa de Emergencia Social, en los términos establecidos en las Bases Reguladoras y declara expresamente que acepta la ayuda concedida, en todos sus términos, para su ejecución y desarrollo.

El/La Alcalde/sa

SR. PRESIDENTE. EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Avda. Menéndez y Pelayo, 32 SEVILLA 41071

**PROTECCIÓN DE DATOS.** En cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de Derechos Digitales, le informamos que los datos de carácter personal, que pudieran constar en este formulario o en la documentación que, en su caso, adjunte se incluirán en un fichero, para su tratamiento y la resolución del procedimiento. El responsable del fichero es el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla con sede principal en la calle Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación dirigiendo un escrito al Área de Cohesión Social e Igualdad en la dirección indicada.

Antes de levantarse la sesión plenaria, se incorpora el Diputado Provincial D. Antonio Valladares Sánchez.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	70/71	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYYY1JB1g==</a>			



**ÁREA DE PRESIDENCIA**  
**Secretaría General**

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y quince minutos del día de la fecha.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se levanta Acta para constancia de lo tratado en el orden del día, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, con el VºBº del Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NqIceKHLUr60NTYY1JB1g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2022 19:24:33
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2022 13:44:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	71/71
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYY1JB1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NqIceKHLUr60NTYY1JB1g==</a>		

